



San Andrés, Isla, Febrero Veinticuatro (24) del año Dos Mil Veinte (2020).

Referencia	Proceso Ejecutivo Singular de Mayor Cuantía.
Radicado	88-001-31-03-001-2017-00072-00.
Demandante	Banco Davivienda S.A. Nit. 860034313-7.
Demandado	Sociedad Fruplazas S.A.S., y, Enrique Álvarez Jiménez. Nit. 900439737 y C. C. No. 18004451.
Auto Interlocutorio No.	0041.

Solicita la entidad ejecutante a través de su procurador judicial <fls. 262 – 263 C. 02>, el embargo de los remanentes o lo que se llegase a desembargar dentro de la ejecución hipotecaria que en contra de los coejecutados, adelanta el BANCO DE BOGOTÁ S.A., en el Juzgado Segundo Civil del Circuito de esta localidad.

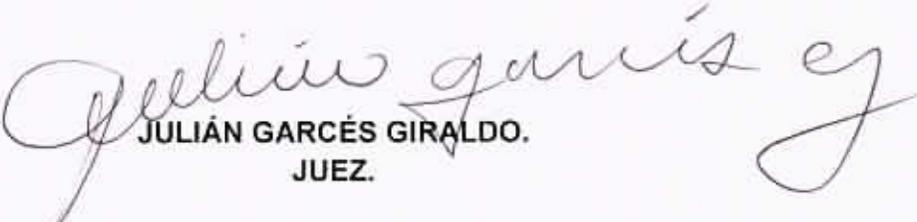
Procedente es la medida al, al tenor de lo dispuesto en los artículos 599 y 466 del C. G. del P., en virtud de la cual el Juzgado,

RESUELVE

1.- Decretar el embargo de los remanentes o lo que se llegase a desembargar dentro de la Ejecución Hipotecaria que en contra de la Sociedad FRUPLAZAS SAS, con Nit. 900439734-8 y el señor ENRIQUE ÁLVAREZ JIMÉNEZ, con C. C. No. 18004451, se adelanta en el Juzgado Segundo Civil del Circuito de esta localidad, por parte del BANCO DE BOGOTÁ. *Oficiase en los términos del artículo 466 inciso 3º del C. G. del P.*

Limitese esta medida hasta por la suma de Novecientos Treinta y Nueve millones Novecientos Cincuenta y Seis Mil Novecientos Treinta y Un Pesos (\$ 939'956.931, 00) M/l., que comprende la liquidación actualizada del crédito más un 50% del mismo.

NOTIFÍQUESE.


JULIÁN GARCÉS GIRALDO.
JUEZ.

OMF.

<p>Juzgado Primero Civil del Circuito de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.</p> <p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO.</u></p> <p>El auto anterior se notifica en el Estado No. _____.</p> <p>De fecha _____.</p> <p>KELLYS J. RODRÍGUEZ SARMIENTO. Secretaria.</p>
